



RESOLUCIÓN No. 002
(del 6 de junio 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las delegadas mediante el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, el Manual de Funcionamiento del Banco Departamental de Proyectos y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º superior, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que el artículo 13 constitucional establece que:

"(...) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)".

Que el artículo 43 constitucional señala que *"(...) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia (...)"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que los artículos 286, 287 y 298 constitucionales determinan que son las entidades territoriales, su autonomía para la gestión de sus intereses, y en el caso de los Departamentos incluye la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, además de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del gobernador "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)";

Que al respecto de la *Equidad De Género*, la Corte Constitucional como intérprete oficial de la Constitución Política, en Sentencia C-203 de 2019, indicó que "(...) La Constitución Política de 1991 reconoce la igualdad entre hombre y mujer, y particularmente, tiene una marcada tendencia de protección especial de las mujeres.[22] Los artículos 40 (participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública), 42 (igualdad de derechos y obligaciones en las relaciones familiares), 43 (iguales derechos y oportunidades de las mujeres frente a los hombres y la prohibición de discriminación en razón del género) y 53 (protección especial de la mujer en el ámbito laboral), muestran el interés del constituyente de fijar en la Carta Política los ejes esenciales del papel de la mujer en el ordenamiento jurídico actual. Esto además se refuerza con la ratificación de tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres y establecen obligaciones de los Estados de eliminar cualquier práctica o tratamiento discriminatorio contra ellas. (...)";

Que el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, facultó al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permita integrar los sistemas para la planeación y una Red Nacional de Banco de Programas y Proyectos, y bajo esta disposición, profirió la Resolución 1450 de 2013 "(...) Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto General de la Nación y los presupuestos territoriales (...)"; en la cual determina como única metodología para todos los bancos de programas y proyectos de inversión pública, la metodología para la formulación MGA, como herramienta metodológica e informática para la presentación de proyectos de inversión pública. En este sentido las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar esta metodología para la formulación de proyectos.

Que mediante la Ordenanza 099 de 2011 se adoptó la Política Pública "*Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca*", la cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) número 5 y 10, relativo a la igualdad de género y reducción de las desigualdades respectivamente y finalmente el documento de lineamientos para la realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que a través de la Ordenanza 129 de 2023, se actualizó la Política Pública "*Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca*", adoptada mediante Ordenanza 099 de 2011, para la continuidad de su implementación en el periodo (2023-2030), con el objetivo de "(...) promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570





RESOLUCIÓN No. 002
(del 6 de junio 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

del fortalecimiento, empoderamiento transferencia de conocimientos, instalación de capacidades, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa- OSIDG, discapacidad, etaria, favorecimiento el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes (...)"

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza 227 de 2014: "El Banco Departamental de Programas y Proyectos es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica y económicamente, registradas y sistematizadas en la Secretaría de Planeación".

Que mediante el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", estableció la misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en el artículo 158, indicando que "Es misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres".

Que el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022, en el numeral 12 del artículo 69 establece como función de la Secretaría de Planeación: "Orientar y coordinar la formulación y ejecución de proyectos de las entidades, organismos y dependencias del Departamento y sus municipios".

Que el artículo 160 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las cuales se encuentran las siguientes: "(...) 1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres (...)".

Que el numeral 1º del artículo 162 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, establece las funciones del Despacho de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las que se encuentra: "(...) 1. Dirigir la formulación y ejecución de la política y los planes de acción inherentes a la Secretaría, y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia (...)".

Que la ordenanza 01 de 2024 "(...) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" (...)", contempla en su meta No. 58 "(...) Intervenir 40 espacios o casas de la mujer destinados a las labores del cuidado y del mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres del Departamento y su núcleo familiar (...)".

Que la Secretaría de Planeación Departamental en cumplimiento de sus funciones estableció el manual de funcionamiento y operación del Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Cundinamarca, fijando procedimientos, requisitos y

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundlGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

competencias para el funcionamiento y operación del Banco de Proyectos, la cual aplica para todos los proyectos que se presenten para evaluación y registro las entidades territoriales, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a estas, entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado, que aspiren a obtener recursos de inversión del Presupuesto General del Departamento.

Que el manual de funcionamiento y operación del Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Cundinamarca, establece que los requisitos específicos para la presentación de proyectos, debe ser determinado por cada una de las entidades departamentales, por lo cual se hace necesario mantener actualizado el acto administrativo con los requisitos específicos exigidos para la presentación de proyectos.

Que, la Casa Social de la Mujer, corresponde a un espacio de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al desarrollo de diversas actividades propias de su género que buscan el empoderamiento social y político, que promueva su liderazgo y la autonomía plena de sus derechos como mujer.

Que, para las organizaciones de mujeres, es importante contar con espacios en los cuales se les brinde y se posibilite la realización y diseños de programas para eliminar las desigualdades por razón de género constituyéndose en un espacio público gratuito, en el cual se promueva la igualdad de derechos de todas las personas, sin discriminación por razón de género, raza, etnia y orientación sexual, en un ámbito incluyente.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la meta No. 58 del Plan De Desarrollo Departamental "(...) *Intervenir 40 espacios o casas de la mujer destinados a las labores del cuidado y del mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres del Departamento y su núcleo familiar*", la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, se ha articulado con el Instituto de Infraestructura de Concesiones de Cundinamarca ICCU, entidad facultada para la ejecución proyectos de construcción de equipamientos, para la construcción de Casas Sociales de Mujeres del Departamento de Cundinamarca.

Que, para viabilizar estos proyectos, es necesario definir los requisitos mínimos y especiales para determinar su destinación específica, los cuales deberán ser acreditados en el proyecto presentado por la entidad formuladora.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer los requisitos específicos para la formulación y registro de proyectos orientados a la construcción, adecuación y dotación de Casas Sociales de Mujeres del Departamento de Cundinamarca ante la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca.





RESOLUCIÓN No. 002
(del 6 de junio 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Banco de Proyectos. Herramienta de gestión pública, que facilita la preparación de planes, articulando este proceso con la preparación de presupuesto y haciendo posible el seguimiento de estos y la evaluación de sus resultados. Constituye una herramienta central en la asignación eficiente de recursos y el fortalecimiento de la programación integral de la inversión pública.

Beneficiarios. Corresponde a la población objetivo que se beneficiará con el proyecto.

Casa Social de la Mujer. Es una institución que busca mejorar la calidad de vida de las mujeres, promoviendo relaciones de género equitativas, a través de una postura política feminista que incida desde sus propias experiencias en las estructuras sociales para que todas las mujeres ejerzan plenamente sus derechos.

Metodología. Son guías que indican cómo identificar, formular y evaluar un proyecto de inversión. Para el desarrollo de los proyectos ligados a las Casa de la Mujer se utilizará la Metodología MGA.

Metodología General Ajustada-MGA. Es la metodología para la identificación, preparación y evaluación de todo tipo de proyectos.

Meta. Corresponden a la expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con el proyecto. Refleja la magnitud o nivel específico de los resultados, es decir de los productos, efectos o impactos que se esperan alcanzar. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y si es posible calidad.

Objetivo. Finalidad hacia la que se orientan las acciones de un plan, programa, proyecto o subproyecto.

Plan. Instrumento que permite determinar objetivo, metas prioridades y estrategias de manera general definidas para un período de tiempo.

Plan Departamental de Desarrollo. Es un documento con los propósitos y objetivos nacionales y departamentales de largo plazo, metas y prioridades a mediano plazo y las estrategias y líneas generales de política que orientan las actividades del Gobierno Departamental y las entidades definidas para cada periodo institucional.

Proyecto. Conjunto de actividades por realizar en un tiempo determinado con una combinación de recursos humanos, físicos, financieros y con costos definidos orientados a producir un cambio en la entidad territorial.

Proyecto Específico. Son aquellos proyectos que vinculan componentes, actividades y recursos, con una locación definida, tendientes a resolver problemas o necesidades específicas de la población: estos pueden hacer parte de un proyecto departamental y también permiten ejecutar las apropiaciones asignadas de los proyectos Departamentales.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundIGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO TERCERO. TIPOS DE PROYECTO. Los tipos de proyectos objeto se viabilizarían por parte de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, deberán clasificarse de la siguiente manera:

A). CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA: Son los proyectos en fase de factibilidad que cuentan con estudios y diseños aprobados para la construcción y mejoramiento de la infraestructura para Casas Sociales de Mujeres. En caso de requerir dotación se podrá incluir siempre y cuando guarde estricta relación con la infraestructura, en tal caso deberá incluirse la actividad correspondiente en el presupuesto y demás documentos que soportan el proyecto.

B). DOTACION DE INFRAESTRUCTURA: Son los proyectos que involucran la adquisición de los equipos e implementos para la atención integral y el fortalecimiento de la Casa Social de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE DE LOS PROYECTOS. La Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca viabilizar los proyectos para la construcción y/o dotación de Casas Sociales siempre y cuando la oferta institucional propuesta sea concordante con los objetivos y estrategias definidos en la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades del Departamento de Cundinamarca.

Dentro del proyecto de obra no se podrán incluir espacios físicos para el desarrollo de actividades diferentes a los definidos en la oferta institucional propuesta y aquellos requeridos para el adecuado funcionamiento de la infraestructura.

CAPÍTULO II

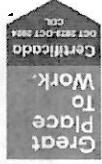
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS GENERALES. Todo proyecto presentado ante la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca y cuyo objeto sea la construcción, adecuación y dotación de casas sociales, deberá cumplir con los siguientes requisitos de carácter sectorial:

1. Carta de presentación del proyecto firmada por el representante legal de la Entidad que presenta el proyecto de inversión, la cual como mínimo debe contener: Nombre completo de proyecto, valor, fuentes de financiación, tiempo estimado de ejecución, población objetivo, empleos directos e indirectos generados y localización exacta de la obra.

Para la actualización de proyectos se complementará con el certificado SPC, la justificación y demás requisitos.

ENTIDAD CERTIFICADA





RESOLUCIÓN No. 002
(del 6 de junio 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

2. Si la entidad que presenta el proyecto aporta recursos de cofinanciación, deberá adjuntar certificado suscrito por el representante legal de la misma, en el cual conste el compromiso de aportar los recursos correspondientes.
3. Documento técnico, modelo estandarizado por la Secretaria de Planeación.
4. Proyecto formulado en la metodología General Ajustada (MGA) adoptada por el DNP para proyectos de inversión.
5. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiadas ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
6. Certificación suscrita por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo de la entidad. Indicando su estructura. (Eje estratégico, programa, subprograma, meta, etc.)
7. Certificación del Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde indique que el proyecto cumple con los lineamientos del POT; PBOT o EOT.
8. Certificación suscrita por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto no se encuentra localizado en zona que presente riesgo no mitigable.
9. Para todos los proyectos certificar que los predios donde se ejecutarán los proyectos cuentan con la infraestructura de servicios públicos disponibles e instalados como Acueducto, Alcantarillado Pluvial y Sanitario, Gas Natural, Energía Eléctrica, Telefonía, etc., y se encuentran en buen estado. Además, que el proyecto no afectará las redes existentes, esta certificación debe venir firmada por el Jefe de Servicios Públicos o quien haga sus veces en el Municipio y el funcionario competente del operador de red respectivo.
10. Cuando no se intervengan estructuras existentes, se presentarán los chequeos o estudios técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.
11. Certificación expedida por el funcionario competente donde se indique que el proyecto no está siendo intervenido. En caso contrario se debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué recursos se están ejecutando.
12. Certificación expedida por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos, estudios, diseños y planos originales se encuentran debidamente firmados y reposan en la entidad correspondiente.
13. Los demás documentos que soporten la viabilidad del proyecto y que respalden la información incluida en la presentación del proyecto.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SG-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS ESPECÍFICOS. Todo proyecto presentado ante la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca y cuyo objeto sea la construcción y adecuación de Casas Sociales deberá cumplir con los siguientes requisitos de carácter específico:

1. CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Los requisitos específicos exigidos son:

a. Titularidad del inmueble que cumpla con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto, mediante uno de estos documentos: Escrituras públicas (si aplica). Certificado de tradición y libertad o folio de matrícula inmobiliaria. Certificado de paz y salvo del predio, expedido por la Alcaldía Municipal. Todos expedidos con fecha no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.

i. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.

ii. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.

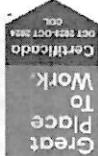
iii. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que estos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.

b. Licencia de construcción acompañada de la certificación de la Secretaría de Planeación en la que conste que el lote es de uso institucional.

Nota: En los casos de adecuación de infraestructura se evaluará la pertinencia de la licencia de construcción, de acuerdo a la necesidad de intervención.

c. Certificado de disponibilidad de servicios públicos, en original, que incluya nombre del proyecto expedido por la entidad prestadora de servicios públicos, en el municipio, En caso de no contar con disponibilidad de servicios públicos, el municipio deberá certificar con cuales servicios no se cuenta y atenderá el servicio.

ENTIDAD CERTIFICADA





RESOLUCIÓN No. 002
(del 6 de junio 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

- d. Certificación de la Secretaría de Planeación en la que conste que el predio donde se construirá no se encuentra en zona de riesgo conforme con el POT / EOT Y/O permiso de intervención y de espacio público.
- e. Elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas que apliquen, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.
- f. Certificación de la Secretaría de Planeación en la que conste que la matrícula inmobiliaria presentada pertenece al predio donde se construirá el proyecto.
- g. Certificación de la Secretaría de Planeación en la que conste que el predio donde se construirá no es objeto de otro proyecto distinto al presentado.
- h. Certificación firmada por el Alcalde en la cual conste que el Municipio se compromete a aportar los recursos financieros para realizar el mantenimiento y la operación del proyecto.
- i. Certificación de acuerdo a la ley, que el área en donde está ubicado el proyecto no forma parte de una zona de reserva arqueológica o no cuenta con riesgo de hallazgos arqueológicos que impidan el adecuado desarrollo del mismo.
- j. Plan de manejo ambiental, cuando el proyecto lo requiera. Expedición de licencias ambientales (decreto 1220.-2005) (artículo 132 del decreto 2150-1995). Numeral 12 del artículo 25 de ley 80 -1993, y posteriores. Y demás criterios ambientales que garanticen la adecuada ejecución del proyecto.
- k. Estudios y diseños con especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables. (Diseños arquitectónicos, Diseños estructurales, Diseños eléctricos, Diseños hidrosanitarios).
- l. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.
- m. Programación o cronograma de obra.
- n. Si el proyecto requiere a su vez de elementos de dotación se deberán cumplir los requisitos específicos para esta clase de proyectos (Cuando aplique).
- o. Certificación expedida por el representante legal de la entidad formuladora donde se indique el uso exclusivo de la infraestructura para la Casa Social de la Mujer.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



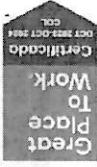
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

- p. Certificación expedida por el representante legal de la entidad formuladora donde se indique la existencia de recursos físicos y/o financieros para la dotación y puesta en funcionamiento de la Casa Social de la Mujer, cuando esta no se encuentre incluida dentro del presupuesto del proyecto.
- q. Certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a los recursos aportados por la entidad formuladora, y/o autorización expedida por entidad competente para comprometer vigencias futuras para el desarrollo del proyecto. No aplica cuando el proyecto es financiado totalmente con recursos del Departamento.
- r. El proyecto deberá acompañarse con un anexo donde se presente de forma detallada el alcance de toda la oferta institucional que pretende brindarse a través de la casa social.
- s. Cumplir con los demás requerimientos de orden técnico y establecido por el Instituto de Infraestructura de Concesiones de Cundinamarca ICCU.

2. DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Los requisitos específicos exigidos son:

- a. Demostrar que la infraestructura objeto de dotación es propiedad del Departamento, Municipio, Distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición.
- b. Presentar ficha técnica de los equipos y los implementos para la atención integral y el fortalecimiento de la infraestructura requeridos para su funcionamiento.
- c. Estudio de mercado con soporte de cotizaciones de los equipos o implementos objeto del proyecto a presentar, con una vigencia no superior a tres (3) meses. La cotización deberá contener como mínimo: dirección, teléfono, NIT y correo electrónico.
- d. Certificado de sostenibilidad, mantenimiento y operación de la dotación suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.
- e. Certificación expedida por el representante legal de la entidad formuladora en la cual se indique que la dotación adquirida con los recursos del Departamento se destinará exclusivamente para la ejecución de la oferta institucional propuesta. La certificación deberá acompañarse con un anexo detallado de los elementos requeridos para cada espacio físico y su correspondiente finalidad. Cuando aplique.
- f. Certificado expedido por el organismo de planeación de la entidad formuladora donde conste la inclusión del proyecto dentro del correspondiente Plan de Desarrollo territorial.
- g. Certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a los recursos aportados por la entidad formuladora, y/o autorización expedida por entidad competente para

ENTIDAD CERTIFICADA





RESOLUCIÓN No. 002
(del 6 de junio 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

comprometer vigencias futuras para el desarrollo del proyecto. No aplica cuando el proyecto es financiado totalmente con recursos del departamento.

- h. El proyecto deberá acompañarse con un anexo donde se presente de forma detallada el alcance de toda la oferta institucional que pretende brindarse a través de la casa social.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OFERTA INSTITUCIONAL MINIMA. La Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, viabilizará los proyectos siempre y cuando la oferta institucional propuesta por la entidad formuladora incluya como mínimo:

- Orientación y asesoría socio-jurídica.
- Orientación psicosocial.
- Orientación de vocación e independencia económica.

La entidad formuladora deberá indicar los espacios que serán destinados para el desarrollo de la oferta institucional mínima conforme a los planos del proyecto de obra y correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. OFERTA INSTITUCIONAL COMPLEMENTARIA. La Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, viabilizará los proyectos cuando se proyecte oferta complementaria por parte de la entidad formuladora que aborde los siguientes componentes:

- Espacios para el desarrollo de unidades productivas o núcleos de emprendimiento.
- Salas de capacitación en temas de interés para las Mujeres, acordes con los objetivos de la Política Pública departamental.
- Ludoteca o área de atención para niños.
- Salas de inclusión Digital o salas TICS.
- En general, toda acción que se encuentre en línea con los objetivos de la Política Pública Departamental.

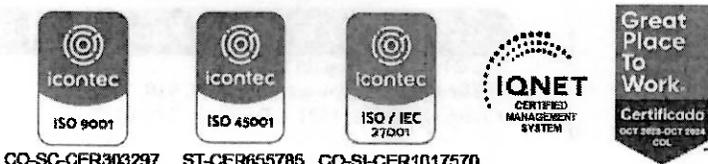
La entidad formuladora deberá indicar los espacios que serán destinados para el desarrollo de la oferta institucional complementaria conforme a los planos del proyecto de obra correspondientes.

La no inclusión de oferta institucional complementaria en el proyecto no será motivo de rechazo o devolución por parte de la Secretaría.

ARTÍCULO NOVENO. ITEMS NO FINANCIABLES. El Departamento de Cundinamarca no financiará con sus recursos los siguientes ítems:

- Compra de predios.
- Legalización de predios.
- Obras de mitigación de riesgos.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”

- Compra de elementos de oficina, con excepción de aquellos expresamente indicados en el anexo del que habla el literal e del numeral 2 del artículo 6º, de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO. DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS. Cuando el proyecto presentado por la entidad formuladora contemple la inclusión de oferta complementaria para el desarrollo de unidades productivas o núcleos de emprendimiento, deberá incluir dentro del anexo del que habla el literal e, del numeral 2 del artículo sexto de la presente resolución, un plan detallado que indique el mecanismo para la reposición periódica del inventario de insumos y materias primas requeridas para la continuidad de la oferta institucional.

CAPÍTULO III

RADICACIÓN Y VIABILIDAD

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RADICACIÓN. Los proyectos de inversión pública que se presenten para financiación por parte la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca deberán ser radicados en la plataforma del Banco Departamental de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. Con el proyecto formulado en la MGA WEB, el responsable de la radicación debe ingresar a la plataforma del Banco Departamental de Proyectos de Inversión Pública, la cual se encuentra en la página web de la Gobernación de Cundinamarca (www.cundinamarca.gov.co), y crea el trámite de registro de proyecto donde cargara el archivo XML generado en la MGA WEB. El formulador deberá diligenciar los campos indicados con la información del proyecto y los datos de la persona y entidad que radica. Finalmente, deberá cargar los archivos de soporte del proyecto, según los requisitos que le corresponden de acuerdo con el Tipo de Proyecto seleccionado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. DISTRIBUCIÓN DE LOS PROYECTOS RECIBIDOS. Los proyectos presentados a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento serán distribuidos según el tipo de proyecto a cada uno de los profesionales responsables de la revisión técnica y metodológica y documental.

PARAGRAFO. Los procedimientos para la radicación de los proyectos de inversión pública son los dispuestos en el manual de funcionamiento y operación del Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento, y el Manual de usuario integrado Registro y actualización de proyectos de inversión pública, además de lo establecido por la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA VIABILIDAD. Todos los proyectos presentados a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento deberán surtir la etapa de viabilidad integral y técnica de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER665785 CO-SI-CER1017570





RESOLUCIÓN No. 002
(del 6 de junio 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

- a. **REVISIÓN TÉCNICA.** El funcionario responsable deberá ingresar a la plataforma del Banco Departamental de Proyectos de Inversión Pública, y realizar la revisión de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en esta Resolución, según el tipo de proyecto. Diligenciará la lista de chequeo de revisión, verificación y viabilización de proyectos, con las respectivas observaciones y la enviará por correo electrónico al funcionario responsable de la revisión metodológica y documental.
- b. **REVISIÓN METODOLÓGICA Y DOCUMENTAL.** El funcionario responsable deberá ingresar a la plataforma del Banco Departamental de Proyectos, y verificar que los proyectos estén formulados bajo la metodología exigida y que cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución, así como la coherencia entre todos los documentos soporte del proyecto. Diligenciará la lista de chequeo de revisión, verificación y viabilización de proyectos en la sección correspondiente, y procederá a la viabilización del proyecto a través de la plataforma del Banco Departamental de Proyectos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procedimientos para la viabilización de los proyectos de inversión pública son los dispuestos en el manual de funcionamiento y operación del Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento, o los que establezca la Secretaría de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los proyectos de infraestructura para construcción, adecuación y dotación de Casas Sociales de Mujeres, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca realizará la revisión y verificación metodológica y documental y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU realizará la revisión y verificación técnica en las listas de chequeo establecidas por el ICCU.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA EL AVAL DE VIABILIDAD. El aval de viabilidad será realizado por la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, quien deberá determinar si ratifica o no el concepto emitido por el viabilizador sobre el proyecto. Una vez revisados los detalles del proyecto y de la viabilidad, el ordenador del gasto diligenciará el Módulo de Aval en la plataforma del Banco Departamental de Proyectos, donde el proyecto será direccionado a la Secretaría de Planeación para que se realice el filtro de Control Posterior, de Aprobación y el Registro del proyecto en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procedimientos para el aval de viabilidad de los proyectos de inversión pública son los dispuestos en el manual de funcionamiento y operación del Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento, o los que establezca la Secretaría de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría podrá realizar una supervisión adicional al proyecto, sin que esto afecte la supervisión inicial por parte de la Secretaría de Planeación de la entidad que ejecuta el proyecto específico financiados con recursos del Departamento.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-GER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE CASAS SOCIALES ANTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. CAUSALES DE RECHAZO O DEVOLUCIÓN. Los proyectos presentados ante la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, que se encuentren incurso en alguna de las siguientes situaciones serán rechazados y devueltos al formulador para su respectivo ajuste, cuando sea posible:

- No contar con los anexos descritos en el artículo sexto de la presente resolución.
- Inclusión de ítems no financieros en el presupuesto del proyecto conforme a lo descrito en la presente resolución.
- Incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos o no acreditación de estos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. OBLIGATORIEDAD. Los términos y procedimientos establecidos en la presente Resolución y en el manual de funcionamiento y operación del Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento emitido por la Secretaría de Planeación son de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios responsables de la formulación, viabilidad, aval de viabilidad y su incumplimiento acarreará las sanciones de carácter disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. La asignación de recursos por parte La Secretaría de Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca a los proyectos específicos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución 011 del 02 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de 2024.

GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Secretaría de La Mujer y Equidad de Género

Proyecto: Cesar Leonardo Acosta González- Abogado Contratista- Gerencia Mujer Rural;
Revisó: Nina Johana Lemus Guerrero- Gerente Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico.
Claudia M. Castro Rey- Asesor Jurídico Despacho

ENTIDAD CERTIFICADA

